REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV | Managua, D. N., Viernes 16 de Mayo de 1941. | Núm. 103

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexta Sesión Ordinaria . . . . . Pág. 857
Séptima Sesión Ordinaria. . . . . " 858

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición . . . . . " 860

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Cancélanse unos nombramientos . . . . " 860
Nombramiento. . . . . " 860

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Contratos. . . . . " 860
Nombramientos . . . . . " 861

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos. . . . . " 862

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . " 863
Títulos supletorios . . . . . " 863
Terrenos municipales. . . . . " 863
Marcas de fábrica . . . . . " 864
Declaratoria de herederos . . . . . " 864

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día martes 29 de Abril de 1941.

Presidencia del señor doctor Onofre Sandoval, asistido de los Secretarios senadores don Carlos A. Velázquez y general José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Cajina, Fiallos, Gómez R., Marín, Martínez, Moncada, Murillo, Sacasa, y Sánchez.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y se puso a discusión el [illegible] de la sesión anterior.

Senador Sacasa: No tuve el honor de [illegible] presente en la sesión que se celebró [illegible] de la semana pasada; pero la [illegible] acta, observo que se aprobó en [illegible] debate el proyecto que trata de elevar la cuantía de los juicios sometidos actualmente al conocimiento de los jueces locales. También se propuso una Comisión que fuera a solicitar a la Cámara de diputados la aprobación de las reformas que sufrió en el Senado el referido proyecto; y como la Cámara de Diputados no resolvió en definitiva este asunto, no conviene en que quede cerrada, con carácter inflexible, la discusión, para tener oportunidad de estudiar las reformas que pudiera hacer todavía la otra Cámara, Si damos por aprobado en segundo debate la iniciativa ya quedaría confirmada nuestra opinión, y me parece más prudente esperar la resolución de la otra Cámara para que no entremos en contradicciones que puedan perjudicar el curso de la ley; además, de que es muy posible que hayan quedado en descubierto algunos puntos importantes en la ley, lo cual podría ser subsanado dejando abierta la discusión, Por estas razones, hago moción para que se reconsidere el acta en el punto que trata de la aprobación en segundo debate del proyecto a que me he referido, y que, tal como lo establece el Reglamento, quede abierta nuevamente la discusión.

A discusión la moción, se aprobó por unanimidad.

El senador doctor Gómez hizo moción para que se nombre una Comisión específica a fin de que se aboque con la nombrada por la Cámara de Diputados para que de la mejor manera estudien y coordinen las reformas que se necesitan hacer al referido proyecto.

A discusión la moción se aprobó.

Senador Cajina: Me voy a permitir expresar que hace poco estuve en la Cámara de Diputadas en compañía del Oficial Mayor de esta Cámara para saber lo que había resuelto la Comisión encargada de estudiar el proyecto de los Jueces Locales, y que puede apreciar que a la Cámara le gustan las reformas hechas, y que algunas deficiencias que todavía tienen el proyecto, se pueden arreglar con solo un aditamento especial para la cuestión de competencia. Creo que la Comisión de esta Cámara va a encontrar un campo propicio.

Suficientemente discutida la moción, se aprobó.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

El Senador Presidente nombró a los senadores Gómez, Cajina y Sacasa, para que se aboquen con la Cámara de Diputados, a fin de resolver y armonizar las diferencias que pudieran haber sobre el proyecto a que se ha hecho mención en este número.

Suficientemente discutida el acta, se aprobó con la reconsideración solicitada por el senador doctor Sacasa.

3º—Se dió lectura al oficio Nº 507 del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el cual acusa recibo de la nota de esta Cámara, junto con la cual se remitieron a ese Despacho dos tantos de los autógrafos del decreto legislativo número 103, en que se ratifica en todas sus partes el Convenio Interamericano del Café, suscrito en Washington, D. C., Estados Unidos de América, el 28 de Noviembre de 1940.

4º—Se dió lectura a una nota del señor Ministro de Hacienda, por la cual suplica a esta Cámara se envíe a ese Despacho, un proyecto de presupuesto para el año de 1941 a 1942, comprendiendo los sueldos de los senadores, del personal de la Secretaría y otros gastos.

El senador Presidente consultó a la Cámara si se nombraba una Comisión Específica para que elabore el proyecto de presupuesto del Senado, o si la Comisión de Hacienda es la que debe hacerlo.

La Cámara resolvió que se encargue de la elaboraciónde ese proyecto a la Comisión de Hacienda.

5º—Se dió lectura a un telegrama del senador Luis Salazar, en el cual solicita seis días de permiso, por formar parte del Comité pro-homenajes al Excelentísimo señor Presidente General Somoza y Sra., en la ciudad de Matagalpa.

El senador Presidente concedió el permiso solicitado, empezando a correr desde el día 30 de Abril corriente.

6º—Se dió lectura a un telegrama del señor David Zamora, Presidente del Comité pro-festejos General Somoza y Sra., en la ciudad de Jinotega el próximo 2 de Mayo en honor del Excmo. señor Presidente y Sra.

7º—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Carlos A. Velásquez, Primer Secretario. *José Solórzano Díaz,* Segundo Secretario.

—

Séptima sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del día miércoles 30 de Abril de 1941.

Presidencia del senador Dr. Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores don Carlos A. Velázquez y don Arturo Mantilla, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Cajina, Fiallos, Gómez R., Marín, Martínez, Moncada, Murillo, Sacasa, Sánchez y Solórzano Díaz.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

3º—El senador Presidente pidió que se dignara informar del resultado de su gestión a la Comisión encargada de abocarse con la Comisión de la Cámara de Diputados para resolver los puntos de discrepancia sobre el proyecto que trata de elevar la cuantía de los juicios sometidos actualmente al conocimiento de los jueces locales.

Senador Sacasa: Me place informar a la Honorable Cámara que la Comisión nombrada por ella para abocarse con la de la Cámara de Diputados, a fin de armonizar opiniones con respecto a la modificación sobre la cuantía de jurisdicción de los jueces locales, ya llegó a un acuerdo con aquella, en virtud del cual, se va a redactar el proyecto, manteniendo como cuantía general para los jueces locales, hasta la suma de C$ 200.00, con excepción de los comandantes o agentes de Policía que ejercen funciones de juez local, los cuales tendrán jurisdicción para conocer en asuntos que no pasen de cuarenta córdobas, tal como se encuentra establecido actualmente; y en cuanto a los asuntos de mayor valor que no excediere de doscientos córdobas y que ocurrieren en esos lugares, la Comisión conjunta propondrá que corresponda el conocimiento de ellos al Juez Local de la cabecera del Distrito respectivo. Este acuerdo de las Comisiones de ambas Cámaras lleva en mira mantener una sola cuantía para los asuntos verbales en todo el territorio de la República, dándoles así un procedimiento uniforme en sus diversos trámites. Con esta breve información correspondo a la excitativa del Honorable Senador Presidente.

Senador Presidente: Deseo que la Comisión informe si la de la Cámara de Diputados garantizó la aprobación de las reformas tal como las ha explicado el senador Sacasa.

Senador Sacasa: En respuesta, he de manifestar que la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados no garantizó la aprobación como nosotros, los miembros de la Comisión del Senado, no pudimos garantizar que esta Cámara aprobara el proyecto en la forma explicada.

Senador Astacio: Hago la observación de que en la forma que he oído se propondrá que quede la jurisdicción de los Co-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

mandantes locales, tendrían los litigantes por asuntos cuya cuantía llegare a doscientos córdobas que tomarse el trabajo de recurrir a la cabecera del distrito judicial, lo cual considero muy dispendioso y de sumo costo. Pido a la Honorable Comisión se me dé una explicación sobre este punto.

Senador Sacasa: Aparentemente la observación del honorable senador Astacio es muy razonable si se atiende únicamente al punto de vista de la comodidad y menor dispendio de los litigantes; pero como el objetivo principal que se persigue es la seguridad de la mayor garantía para la buena administración de justicia, la Comisión conjunta de ambas Cámaras ha optado por proponer que la competencia de los Comandantes o Agentes de Policía con funciones de Jueces Locales no se extienda en materia civil a los asuntos de más de cuarenta córdobas a fin de que los de mayor valor, sin exceder éste de doscientos córdobas, estén a cargo de los Jueces Locales de la correspondiente cabecera de distrito, para tramitarlos en la debida forma verbal. ¿Qué podría disponerse para que los asuntos a que se refiere el honorable senador Astacio, esto es, los de más de cuarenta córdobas, no se siguieran en la cabecera del distrito judicial, si se reconoce la conveniencia de mantenerlos fuera de la jurisdicción de los Comandantes Locales? Ponerlos bajo la de los jueces locales más inmediatos sería una medida insegura en cierto modo o vaga acerca de la eficacia del resultado, porque no se puede afirmar para todo caso la menor distancia ni más fáciles medios de comunicación o de atención de los asuntos que la cabecera de distrito, donde tiene que llegarse generalmente por razón de los trámites de la segunda instancia. Si las funciones judiciales se conceden a los Comandantes o Agentes de Policía por no haber en el lugar Alcalde ni régimen municipal propio a causa de la pequeñez de la población, es lógico admitir que en esos lugares no son de ocurrencia diaria los asuntos judiciales de más de cuarenta córdobas, de modo que por su relativa importancia y trascendencia, cabe dilucidarlos en la cabecera del distrito judicial para mayor garantía de acierto en las resoluciones de ellos. Por eso las comisiones consideran preferible que en los pequeños poblados de referencia continuarán las cosas como están, ya que en la actualidad cualquier asunto judicial de más de cuarenta córdobas o sea de mayor cuantía, tiene que iniciarse y radicarse en el Juzgado de Distrito y no en la población en que viven los litigantes.

Senador Presidente: Queda en suspenso la aprobación de lo resuelto por la Comisión, para esperar el proyecto debidamente formulado.

49—Se dió lectura a un oficio del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, por el cual se permite transcribir la gestión del Sr. Magistrado Presidente de la Corte de Apelaciones de León, a fin de que se le dé cumplimiento al decreto Nº 81, que trata de la nueva organización de las Cortes de Apelaciones de León y Masaya.

Senador Sacasa: La lectura de esa nota del Secretario de la Corte Suprema de Justicia nos viene a refrescar la memoria en cuanto al estado en que quedó la organización de las Cortes de Masaya y León. Se emitió un decreto estableciendo que las dos cortes se integraban con cinco magistrados propietarios, con los cuales se formarían dos Salas; una para lo Civil y otra para lo Criminal y habiéndose elevado en consecuencia a la categoría de Magistrados Propietarios a los anteriores suplentes, también se dispuso que la escogencia de los dos Magistrados que con el Presidente han de formar cada Sala, correspondería la primera vez al Congreso. El Congreso recesó sin hacerlo, de modo que han seguido funcionando como Suplentes los anteriores Magistrados, conforme consulta que resolvió la Honorable Corte Suprema, desde luego que no se sabía cuáles eran los que correspondían a lo Civil y cuáles a lo Criminal. Esta situación entorpece la pronta administración de justicia y crea muchas irregularidades. Urge, pues, que el Congreso se reuna para completar lo que dispuso el año pasado, es decir, la designación de los dos Magistrados que integrarán la Sala de lo Civil y la de lo Criminal, en las Cortes de León y Masaya. Hago moción para que se proponga a la Cámara de Diputados, la formación de Congreso Pleno, con el fin indicado que es el mismo a que se ha referido en su oficio el Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

A discusión la moción.

Senador Astacio: Estoy en un todo de acuerdo con la moción del senador Dr. Sacasa, pues yo también he recibido un telegrama de la Corte de Apelaciones de León, excitándome a que proponga el cumplimiento del decreto referido.

Suficientemente discutida la moción, se aprobó.

Senador Presidente: Se nombra una Comisión integrada por los senadores Sacasa y Martínez para que pasen a la Cámara de Diputados, a fin de proponer la reunión del Congreso Pleno cuando aquella Cámara tenga a bien, para proceder al cumplimiento del decreto Nº 81.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

5º—Se dió lectura a un oficio del señor Ministro de Hacienda, adjunto al cual devuelve a esta Cámara un tanto de los autógrafos del decreto Nº 104.

6º—Se dió lectura a un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, junto con el cual devuelve a esta Cámara un tanto de los autógrafos del decreto en que se aprueba el Convenio Interamericano del Café.

7º—Senador Sacasa: La Cámara de Diputados acogió con gusto la iniciativa de que se forme Congreso Pleno para proceder a la organización de las Cortes de Apelaciones de León y Masaya, y manifestó que desearía hacerlo hoy mismo, pero que tiene un asunto importante pendiente; que en la primera oportunidad pasará una Comisión a invitarnos para formar Congreso Pleno.

8º—Se levantó la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

Carlos A. Velásquez, 1er. Srio. — *Arturo Mantilla*, 2º. Srio.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en la forma siguiente, la disposición qne dice:

«La Corporación Municipal de Somoto, con el voto de los miembros suscritos,

Acuerda:

La siguiente Tarifa de alumbrado eléctrico:

Servicio a domicilio mensual

Cada lámpara de 15 watios	C$ 2.00
» » » 20 »	2.50
» » » 25 »	2.75
» » » 40 »	4.00
» » » 50 »	4.50
» » » 60 »	5.50
» » » 75 »	6.00
» » 100 »	7.50
Por diez kilowatios hora (medidores)	10.00
Radioreceptores de 5 tubos	4.00
» » 8 y 10 tubos	5.00

Los que tuvieren cuatro lámparas o más, gozarán de una rebaja o descuento del 20%.

Servicio público mensual

Cada predio, edificado o no, en el radio central	1.00
Cada predio, edificado o no, fuera del radio central	0.50

Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus sus efectos legales a partir del primero de Junio próximo y será publicado en «La Gaceta».

Somoto, veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Antolin Talavera.—Marcial Díaz H.—Demetrio Díaz G., Srio.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 14 de Mayo de 1941.—SOMOZA—El Ministro de la Gobernación.—Leonardo Argüello.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nó 295

El Presidente de la República,

Acuerda:

Cancelar los siguientes nombramientos de Inspectores de Zafra de Azúcar:

Don Sebastián Salinas, Inspector de la Zafra de Azúcar del Ingenio Bélgica, departamento de Chinandega.

Don Eduardo Avendaño, Inspector de la Zafra de Azúcar en el Ingenio Santa Isabel, departamento de León,

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de Mayo de 1941.—A. SOMOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público—J. Ramón Sevilla.

Nº 294

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Carlos Otero, Portero de la Junta de Información y Detalle de Matagalpa, en lugar del señor Julio Osejo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua. D. N., 3 de Mayo de 1941—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. J. Ramón Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 306

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señala el Presupuesto de Gastos del Ramo:

«Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del departamento de Masaya, certifica el contrato que literalmente dice:

«Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político del departamento, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Amelia May v. de Jiménez, mayor de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, por otra, han convenido celebrar el siguiente contrato:

I

La señora May v. de Jiménez da en arriendo al Gobierno por el término de diez meses, a partir del 19 de Mayo venidero al último de Febrero del año próximo, una casa de su propiedad, que posee en esta ciudad, para que sirva de local a la Escuela Superior de Varones.

II

El Gobierno pagará a la señora May v. de Jiménez por este arrendamiento la cantidad de Sesenta Córdobas ($ 60.00) mensuales, en la Administración de Rentas del departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señoaa May v. de Jiménez los impuestos locales establecidos o que se establezcan, la limpieza interior y exterior del local y las reparaciones del mismo.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Masaya a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Gutiérrez A. —Amelia May V. de Jiménez».

Es conforme, Masaya, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.— Alfonso Gutiérrez A.»

Cómuniquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 30 de Abril de 1941.—SOMOZA—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.,—G. Ramírez Brown.

—

«Gerónimo Ramírez Brown, Ministro de Instrucción Pública y E. F., en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Elías M. Salinas, convienen en celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

El Sr. Salinas da en arriendo al Gobierno, dos casas que posee en Santa Lucía, Depto. de Boaco, para que sirvan de local a las Escuelas de Varones y Niñas de ese lugar, respectivamente. Este arrendamiento será por el término de diez meses, a contar del 19 de Mayo del corriente año al último de Febrero de 1942. Dichas casas en referencia tienen los siguientes linderos: Local para Niñas: Norte, la Plaza; Sur, propiedad de Jesús Escobar; Oriente, casa de habitación del arrendatario; Occidente, casa de Jesús Escobar. Local Escuela de Varones: Norte, casa de Pablo Alvarez, calle de por medio; Sur, casa de Encarnación Escobar; Occidente, la Iglesia; calle de por medio; Oriente, propiedad de Nicanor Sobalvarro.

II

El Gobierno pagará por este arrendamiento al Sr. Elías M. Salinas, la cantidad de Diez Córdobas ($ 10.00) por cada casa, pagaderos en la Administración de Rentas del Depto. de Boaco, mediante la forma acostumbrada, mensualmente.

III

Serán de cuenta del Sr. Elías M. Salinas, el aseo de calle y solar, las reparaciones que la casa necesitase, para mantener los locales en buenas condiciones de servicio y el blanqueo en las épocas acostumbradas.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el local del Ministerio de Instrucción Pública y E. F., a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—Elías M. Salinas— G. Ramírez Brown.

Nº 498

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuniquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Abril de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

—

Nº 12

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a la señora Luz Solís de Sandoval, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Buenavista de San Gregorio jurisdicción de Diriamba, Depto. de Carazo en sustitución de Emma Castro, que pasó a ocupar otro cargo.

2º—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de aquel Departamento y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuniquese— Casa Presidencial —Managua, D. N., 30 de Abril de 1941.—SOMOZA—El Ministro de Instrucción Pública y Educación Física—G. Ramírez Brown.

—

Nº 27

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar a la señora Manuela Roa, Directora y Profesora de la Escuela Mixta de Citalapa, en el Departamento de Managua, en lugar de la señora Emilia Solórzano, que pasa a ocupar otro cargo.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política de este departamento, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 12 de Mayo de 1941.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

TRIBUNAL DE CUENTAS

FINIQUITO

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas, Managua, D. N., primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador don David Castrillo la cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Matagalpa, que llevó en esta ciudad el señor Fernando Muñoz G. del primero de Enero al catorce de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. quien es mayor de edad, casado, de oficio mecánico, del domicilio de Matagalpa, con residencia en el pueblo de Santo Domingo de Chontales, resulta: que durante el período de esta cuenta, según carta cuenta del folio 7, hubo un movimiento de Caja en efectivo de diez mil trescientos noventa y dos córdobas y cuarenta y siete centavos (C$ 10,392.47), inclusive el término de apertura y cierre. Así mismo en lo tocante a Especies Fiscales y durante ese mismo lapso hubo un movimiento de trece mil trescientos ochenta y ocho córdobas y trece centavos (C$ 13 388.13), inclusive el término inicial y final, y

Considerando:

Que por terminada la glosa administrativa de esta cuenta, el señor Fernando Alaniz B., mayor de edad, casado, cirujano dentista y del domicilio de Managua, en escrito de diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta, folio 9, pidió que se le mandase tener por personado en las presentes diligencias en nombre y representación del señor Fernando Muñóz G., a cuyo fin acompañó el poder suscrito a su favor, el cual se agrega al folio 8, pidiendo por último que se le corrieran los traslados de ley a las partes, y

Considerando:

Que el pedimento que precede fué atendido debidamente por auto de las once de la mañana del día diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta, descrito al frente y reverso del folio 9, a lo que se refiere el cuentadante y en autos de las ocho de la mañana del día diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se le mandó correr los traslados a la contraparte, señor Fiscal General de Hacienda, descrito al frente y reverso del folio 40, corriendose, en consecuencia, los traslados respectivos, y

Considerando:

Que al devolver su traslado el apoderado señor Alanis B. con fecha siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, folio 40 en términos generales manifestó: que todos los reparos que sufrió la cuenta quedaron satisfactoriamente contestados y desvanecidos, debidamente autorizados por los señores Contadores que tuvieron a su cargo la escuela de este juicio de cuenta, reparos que procedían de falta de pago debidamente reintegrados a Caja, como se vé de los atestados de pagos que obran en juicio, falta de documentos accesorios, que también corren agregados a este juicio y por último, falta de timbres fiscales que tambien fueron pagados y

Considerando:

Que al devolver su traslado el Honorable señor Fiscal General de Hacienda con fecha veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, frente del folio 41, fué de parecer «que los reparos Nos. 1 al 3 quedaron desvanecidos en virtud de haber sido reintegrados el importe de los dos primeros y el reparo número 3 desvanecido por haber presentado los acuerdos, con lo cual quedó saneada toda la cuenta, por lo que proceda a que se dictase sentencia, llamándose de previo, autos.

Con tales fundamentos, oída la opinión favorable del señor Fiscal General de Hacienda, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el infrascrito Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuentas Locales, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta historiada en la forma que aquí queda descrita por el período, del primero de Enero al 14 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, es buena y por lo mismo se aprueba, quedando el señor Fernando Muñoz G. junto con su fiador solidario, libre y solvente con el Tesoro Municipal de la ciudad de Matagalpa, debiendo extendersele al señor Muñoz G., copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado que la ley señala.

Cópiese notifíquese, publíquese en «La Gaceta y archivese.—José Alfaro Carnevallini, Contador Tramitador Judicial de la Contraloría Especial de Cuentas Locales—Pedro Alemán M., Srio.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1039

Once mañana, veintiseis Mayo este año, subastaráse este Juzgado casa situada esta ciudad, de siete varas cañón y bajareque anexo, edificada dentro solar que mide setecientas varas cuadradas, lindante: Oriente, predio Teresa de Arce; Poniente, solar Juana Cerda; Norte, solares Ruperta Fajardo y Adelina Gutiérrez; Sur, solar Elisa viuda Fajardo, mediando calle.

Valorado todo seiscientos córdobas.

Ejecución Enriqueta de Arana contra José Mauro, Juana, Marcelina y María Cubas, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.

Secretaría Juzgado Civil. Boaco, diez Mayo mil novecientos cuarentiuno—J. J. Martínez, Srio.

833 3 3

—

No 1040

Treinta corrientes, nueve mañana este Juzgado remataráse finca rústica ubicada jurisdicción Santa Lucía, cincuenta manzanas, limitada: Oriente, farallones y Modestana Jarquín; Occidente, río Malacatoya y Juan González; Norte, Manuel Alfonso Loáisiga y Juan Rosa González; Sur, farallones.

Valorada cuatrocientos córdobas.

Ejecución Sebastián Tinoco, contra Santiago Torres.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, diez Mayo mil novecientos cuarentiuno—J. J. Martínez, Srio.

834 3 3

—

No 1046

Cuatro tarde diez Junio próximo, remataráse mejor postor casa esquinada, cañón, ocho baras largo, seis ancho, parada horcones, tejas barro, paredes taquezal, edificada solar mide más o menos treintidos baras en cuadro, cercado alambre púas, piñuelas, contiene árboles frutales, lindante: Oriente, solar Patricia Mairena; Occidente, casa solar Domingo Lira, mediando calle; Norte, solar y huerta Patricia Mairena; Sur, calle enmedio casa solar Aquilino Zeledón.

Valorada noventa córdobas.

Ejecución Juan R. Molina contra Soledad Moreno v. de Cruz.

Juzgado Local Civil. La Trinidad, seis Mayo mil novecientos cuarentiuno—Francisco G. Miranda—Rubén B. Jirón., Srio. 839 3 1

—

No 1045

Dos tarde treintiuno Mayo remataráse finca urbana, Veracruz limitada: Oriente, Matías Gutiérrez; Poniente, calle; Norte, Miguel Arias; Sur, Nicasio Cerda.

Valorada veinticinco córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Partición. Masatepe once Mayo mil novecientos cuarentiuno—Her Quintero, Srio. Partición.— 843 3 1

—

No 1050

Cuatro tarde veinte corriente, remataráse rústica, Oriente, Norte, suc. Juana Sánchez; Poniente Etanislao Ortíz; Sur, Francisca Ortíz.

Vale sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. La Concepción, trece Mayo mil novecientos cuarentiuno—Guillo. Hernández, Srio.

844 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 936

Pedro Rivera, este domicilio pide título supletorio predio urbano Cantón Calvario esta ciudad, consistente en un solar esquinado que tiene treinta y tres varas una tercia cada lado; contiene casita sobre horcones entejada mal estado, árboles frutales, lindante todo: Norte, predio del solicitante; Sur, calle intermedia, con Dolores Montenegro; Oriente con Florencio Espinoza; Occidente, con Santiago Montenegro, mediando calle.

Estímalo cuarenta córdobas.

Quien opóngase hágalo término legal.

Juzgado Local. Estelí tres la tarde veinticinco Abril mil novecientos cuarenta y uno—Nicolás López—Asiscio Gutiérrez, Srio.

Conforme—Estelí, veintiseis Abril mil novecientos cuarenta y uno—Rómulo Gutiérréz, Srio.

750 3 2

—

No 937

Josefa Gómez, solicita título supletorio predio rústico, situado jurisdicción Nandaime, estos linderos: Norte, camino público; Sur, Ernesto Marenco; Oriente, Augusto Argüello; Poniente, Marcelo Medrano; Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Abril, mil novecientos cuarenta y uno.—Serapio Vela, Srio.

757 3 2

—

No 1049

Salomón Hernández Vallejo, solicita título supletorio predio urbano situado Granada, limitado: Oriente, propiedad de José Jesús y Leopoldo Alvarez; Poniente, propiedad de José María Borgen hijo, calle enmedio; y Sur, casa José María Mayorquín; y Norte, propiedad de Félix Gutiérrez.

Quien se crea con derecho preséntese término legal.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Granada, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. J. Jesús Guerrero, Srio.— 841 3 1

—

No 1054

Socorro Alvarez, solicita título supletorio solar urbano situado Barrio Obrero Pellas esta ciudad, quince varas frente por cuarentisiete varas fondo, limitado: Oriente, solar de Adolfo Paniagua y el de Dominga Avellán; Poniente, solar de Laura Cueto; Norte, calle La Concordia; Sur, lote donado a Ernestina Alvir.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, doce Mayo mil novecientos cuarentiuno—J. Zamora h., Srio.

848 3 1

—

No 1055

Mariano Guevara, solicita título supletorio solar urbano situado Barrio Obrero Pellas esta ciudad quince varas frente por veinticuatro varas fondo. limitado: Oriente, lote donado a Nery Espinoza y otros; Poniente, lote donado a Pedro Cerda; Norte, calle del Gran Lago; Sur, lote donado a Luis Granados.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, doce Mayo mil novecientos cuarenta y uno.—J. Zamora h., Srio.

849 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 1009

Braulio Martínez y Antonio Munguía solicitan arriendo lote terreno ejidal de ciento cincuenta manzanas en la Comarca San José del Tololar de esta jurisdicción, limitadas; Norte, Alfonso Callejas; Sur, Benito Vallecillo; Oriente, Alfonso Callejas; Poniente, José Guerrero.

Quien pretenda derecho, deduzcalo término de Ley.

Dado Alcaldía Municipal. Posoltega, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno—Ig. Delgadillo—José D. Toruño, Srio. 822 3 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

MARCA DE FABRICA

Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, apoderados de la Sociedad Inglesa The Distillers Agency Limited, domiciliada en: 6 Torphichen Street, Edinburgo, Escocia, Inglaterra, hanse presentado este Ministerio solicitando el Registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

Que usa para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en Whisky Escosés (Scotch Whisky).

Quien créase con derecho oponerse preséntese duduciéndolo dentro de término de ley.

Ministerio de Fomento. — Managua, D. N., nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.— I. Fonseca, Oficial Mayor.

832 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 1051

Amalia Guevara, solicita decláresele heredera unión hermana Pastora Guevara; su madre Eloisa Rojas de Guevara. Bienes casa, solar barrio San Antonio lindante: Oriente, herederos Mercedes Tijerino; Poniente, calle enmedio, Presbítero L. Apolonio Andara; Norte, herederos Mateo Castillo, calle enmedio; Sur, padre Franciscanos, finca cinco manzanas esta lindante: Oriente, Marco Antonio Balladares; Poniente, Clotilde Esquivel; Norte, Andrés Zeledón; Sur, Pía Valle.

Opónganse legalmente.

Chinandega, doce Mayo mil novecientos cuarentiuno—H. Montealegre, Srio. 845 1

—

Nº 1052

Mercedes Torres solicita ser declarada heredera sus padres Ciriaco Torres y María Salgado. Son coherederos Juan, Toribia, Florentina, Estanislao, Margarita y José Trinidad Torres.

Quien crea tener derecho oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Estelí diez Mayo mil novecientos cuarenta y uno—José Ma. Téllez, Srio. 846 1

—

Nº 1053

Beltor Miranda pide decláresele heredero unión hermanos difunta madre María Yanuaria Gutiérrez. Señalo bienes: un cuarto caballería medida antigua sitio San Lucas, jurisdicción San Lucas. Sitio colinda: Oriente, ejidos San Lucas; Poniente, San Juan Icayan; Norte, ejidos Somoto; Sur, sitio Oloisi.

Opóngase interesado término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, siete Mayo mil novecientos cuarentiuno—E. Soto Gutiérrez—F. Fiallos, Srio. 847 1

—

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org